

CONTRATO No. 99/2016
(Licitación Pública No. 17/2016)
(Resolución de Adjudicación No. 18/2016)

**“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS, BÁSICAS Y DE TRANSPORTE
2016 CON EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA TRASLADO DE PACIENTES (SEGUNDO
PROCESO).”**

EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS, de

actuando en mi calidad de Encargado de Despacho de Salud con Carácter Ad-Honorem y Viceministro de Políticas Sectoriales y Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo siete literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; y artículo siete que establece "Por cada miembro propietario del Consejo Directivo habrá un suplente que sustituirá a este en su ausencia con los mismos derechos y facultades." **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Viceministro de Políticas Sectoriales y por ende Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, en funciones y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra

1



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Francis Bertrand Galindo; la cual se encuentra inscrita bajo el número ONCE del Libro SEGUNDO del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios notariales de Francisco Salvador Tobar, la cual se encuentra inscrita con el número NOVENTA Y OCHO del Libro VIGÉSIMO QUINTO del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil y de Comercio el día cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día seis de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Fidel Chávez Mena, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y NUEVE del Libro TRIGÉSIMO QUINTO de Comercio que llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, el día treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad por cambio de régimen, otorgada en la ciudad de San Salvador, las quince horas del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCO del Libro NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día once de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ricardo Javier Portillo Toruño, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y SEIS del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día dos de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, f) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día ocho de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de

2

Comercio con el número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día catorce de abril de dos mil once, g) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día doce de septiembre de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Director Único, en su caso la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durarán siete años en sus funciones pudiendo ser reelectos, h) Credencial de reestructuración de la administración de la sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número CIENTO TREINTA Y CINCO asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día doce de agosto de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el PUNTO SEGUNDO se acordó nombrar para el cargo de Director Presidente al señor Carlos Ernesto Boza Delgado, y como Director Secretario al señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, para el período de siete años contados a partir del día doce de agosto de dos mil dieciséis, la cual se encuentra vigente a la fecha. i) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis y otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 17/2016, denominado **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS, BÁSICAS Y DE TRANSPORTE 2016 CON EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA TRASLADO DE PACIENTES (SEGUNDO PROCESO).”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se

denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.**
OBJETO DEL CONTRATO: El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
3	<p>Ambulancia TOYOTA LAND CRUISER 4x4, STD, CAPOTA DURA, BATALLA LARGA para transporte de pacientes.</p> <p>AÑO: 2017. Modelo: HZJ78L-RJMRS Código:60101025</p> <p>NUMERO DE PUERTAS: 4 puertas MOTOR Y CHASIS: -Motor diésel -Capacidad del motor de 4,200 c.c., seis cilindros - Potencia arriba de 129 H.P. -Inyección directa de combustible -Filtro de aire tipo ciclón con pre-limpiador -Transmisión mecánica de 5 velocidades y reversa - Doble tracción y piñón de montaña -Dirección hidráulica. -Protector de transferencia. -Suspensión delantera de resortes espirales -Suspensión trasera de hojas semielípticas extendidas -Asiento delantero para 3 personas.</p> <p>MEDIDAS Y CAPACIDADES: -Largo exterior 4.90 mts. -Ancho exterior 1.77 mts. -Altura exterior 2.38mts. -Largo interior de cámara sanitaria 2.09 mts. -Ancho interior de cámara sanitaria 1.51 mts. -Alto interior de cámara sanitaria 1.25 mts. -Espacio libre entre camilla y techo: 0.75 mts. -Capacidad de tanque de combustible: de 23.8 galones.</p> <p>DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD: -Frenos de disco ventilados adelante y traseros de tambor con reforzador. - Barras estabilizadoras adelante y atras. -Cinturones de seguridad ubicados en el asiento delantero. - Parabrisas delantero laminado -Faros halógenos -Descansa cabezas delanteros. -Columna de dirección ajustable y colapsible -Cono y extintor recargable de 2.5lbs. ABC - Sensor de aviso de falta de combustible -Marcador de temperatura</p>	CIU	9	\$76,120.01	\$685,080.09

<ul style="list-style-type: none"> -Indicador de aceite y batería - Sensor de aviso de puertas abiertas - Sensor de aviso de luces encendidas y llaves olvidadas -Con sistema satelital de rastreo GPS. -Cono y extintor. <p>EXTERIOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Llantas 7.50-16-8 L, Tipo Semi-lug. -Porta llanta de repuesto, llanta de repuesto bajo carrocería. -Bomper delantero y trasero pintados de color negro. -Loderas adelante y atrás. -Gancho de remolque adelante y atrás y estribos laterales de fábrica -Rótulos reflectivos de ambulancia. -Logotipos de FOSALUD que cubrirán aproximadamente el 60 al 70% de la superficie exterior del vehículo. El FOSALUD entregará al contratista las artes de los diseños y colores de los logos. Lo que incluye vinil color anaranjado reflectivo en los laterales y parte de atrás de la ambulancia. <p>INTERIOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aire acondicionado de fábrica adelante y atrás - Calefacción delantera. - Radio AM/FM, CD player y dos parlantes. - Timón de polipropileno - También agrega antena exterior y dos espejos exteriores. Espejo interior día y noche. Asientos delanteros de banca. Guantero. Odómetro. Medidor de temperatura de agua y de combustible. Indicadores de: aceite y batería, temperatura, prevención de bajo combustible, freno de mano. - Tapicería de vinil - Piso Alfombrado de vinil adelante y linóleum atrás - Velocímetro Km./hora - Medidor de distancia - Dos viseras tapasol - Estuche de herramientas básicas de fábrica una llave mixta 8-10, una llave mixta 12-14, la llave cruz para quitar tuercas de ruedas es de palanca. -Mica y sus aditamentos de levantar y subir vehículo - Manual de instrucciones en castellano y copia del esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado en inglés, no se suministrará ninguna copia digital. - Espejo interior antirreflejante <p>EQUIPO ESPECIAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Barra multireflectora de luces giratorias de LED de color rojo de alta visibilidad ubicadas en el techo de la ambulancia. - Sirena eléctrica multitono (seis tonos) con micrófono y parlante 				
---	--	--	--	--

<p>CABINA ASISTENCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vidrios laterales corredizos nevados 2/3 en cámara sanitaria. -Vidrios traseros fijos nevados 1/2 en puertas traseras. -Camilla portátil plegable. - Camilla automática plegable para transporte de pacientes, con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> •Camilla con dos posiciones automáticas. •Que sea fácilmente operada por un camillero al introducir o retirar de la ambulancia. •Las medidas aproximadas de la camilla serán: 56 cm. de ancho X 1.97 cm. De largo X 96 cm. de alto, al desplegarse al piso. •Peso aproximado de camilla: 40 Kg. • Deberá ser colocada de manera sincrónica con su respectivo sistema completo. •El material de acero inoxidable o aluminio, plegable automáticamente, liviana de peso, y soportar cargas de hasta 346 libras, contener sus respectivos barandales plegables. •Poseer ruedas para facilidad de transporte. • Una colchoneta con dos o tres cinturones sujetadores para seguridad del paciente, el tipo de material de esta colchoneta debe ser fácilmente lavable y desinfectable, además ser resistente a los diferentes tipos de jabones y desinfectantes. -Gancho porta suero adherido en la parte superior del techo interior de la cabina asistencial. -Piso lavable y antideslizante en cámara sanitaria. -Barra para asidero medico cromada. -Gabinete para guardar accesorios médicos con puertas transparentes, fáciles de abrir y cerrar en el momento de utilizar los accesorios médicos. -Extractor de aire en cámara sanitaria. -Intercomunicador para cabina y cámara sanitaria. -Luz de techo en cámara sanitaria. -Reflector halógeno manual y conector de 12 voltios en cámara sanitaria. -Equipo inhalador de oxígeno en la cabina asistencial con válvula para dosificar oxígeno, tanque de acero o aluminio con capacidad mínima de 3.5 Lts. (alto de cilindro 645 mm, que cumpla las especificaciones de uso en El Salvador, con sus accesorios: humificador, manómetro entre estos. - 1 Tanque de oxígeno color verde -1 Tanque de repuesto de oxígeno. -El equipo de oxígeno debe ser compatible para recargas dentro de las instituciones que prestan ese servicio en El Salvador. (Para el equipo inhalador de oxígeno el contratista provee folletos impreso en inglés con instrucciones de operación, mantenimiento, partes y esquema del sistema de gases) <ul style="list-style-type: none"> - Asiento para paramédico: Uno de tres personas y un asiento para dos personas con respaldo bajo, cómodo y desmontable, por si es necesario utilizar un 				
--	--	--	--	--

<p>mayor espacio dentro de esta cabina. -Todos los accesorios que van incluidos en la cabina asistencial, van colocados de manera tal que estos faciliten la atención del paciente. -División entre cabina y cámara sanitaria con ventana corrediza. -Aire acondicionado independiente de cámara sanitaria.</p> <p>COLOR -Carrocería color Blanco.</p> <p>Mantenimientos -Mantenimiento preventivo por 100,000 kms o 36 meses lo que suceda primero -Mantenimiento Correctivo -Mantenimiento correctivo menor</p> <p>Capacitaciones -Capacitación para mecánicos -Capacitación para uso de equipo médico Se dará capacitación para cinco personas del área de mantenimiento de vehículos, y para cinco personas más de la Gerencia Técnica de FOSALUD.</p>				
<p>Valor de Placa y Matrícula</p>	<p>C/U</p>	<p>9</p>	<p>\$390.96</p>	<p>\$3,518.64</p>
<p>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</p>				<p>\$688,598.73</p>

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El contratista deberá incluir y en efecto entregar todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas. El contratista deberá presentar garantía de fabricante o distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica en las ambulancias y todos sus componentes mecánicos, eléctricos y de atención medica por un período de treinta y seis meses ó cien mil kilómetros lo que suceda primera. El contratista debió incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito. El contratista deberá hacer la entrega del suministro con placas nacionales, y tarjetas de circulación. El contratista garantiza la calidad y existencia de los repuestos y/o partes sustituidas en el marco de la garantía de fábrica o distribuidor, o en el servicio conexo de mantenimiento preventivo y correctivo, en el periodo comprendido para la Garantía de Buen funcionamiento y Calidad de los bienes; y se compromete a informar por escrito a los Administradores del contrato, sobre fallas de los vehículos,

causadas por mala operación negligencia en el uso de éstos, que fueren detectadas mediante el mantenimiento del cual serán objeto. El contratista para efecto de garantizar la calidad del vehículo durante el periodo de su vida útil, se compromete a incorporar trabajos adicionales (de no estar incorporados) a la rutina de mantenimiento preventivo comprendida en la garantía de fábrica, de acuerdo a lo detallado en la parte de servicios conexos. El contratista entregara en ciento ochenta días calendario los vehículos debidamente equipados, contados desde un día posterior al recibo el anticipo de fondos, en las instalaciones de los almacenes de FOSALUD ubicados en el Plantel Las Palmas, Calle Norma, Pasaje Aída, número ocho Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango, previa coordinación con los administradores de contrato, incluyendo lo siguiente: matricula, placas nacional y tarjetas de circulación. El contratista debió considerar dentro de sus costos la impresión en vinil adhesivo del logo y las franjas, que cubrirá el vehículo, aproximadamente entre el sesenta y setenta por ciento de la superficie total, de conformidad a los artes, proporcionados por el FOSALUD; por lo que, el FOSALUD, a través de los Administradores del Contrato en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, entregará al Contratista, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la distribución del contrato, los artes finales en formato digital e impreso, con las medidas exactas y el diseño que se elaborará e instalará en las ambulancias. El contratista deberá de reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos bienes mecánicos, eléctricos o para la atención de pacientes que resultaren defectuosos y/o aquellos repuestos o trabajos dentro del servicio conexo de mantenimiento preventivo y correctivo; dentro del período de vigencia de la Garantía de fábrica o distribuidor, caso contrario se hará efectiva la garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes. El contratista establece para efectos de cumplir un plan de mantenimiento preventivo exclusivo para vehículos TOYOTA, cuatro talleres de servicio y reparación con personal altamente especializado y con equipo moderno y sofisticado, los talleres están situados en San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, según la información de ubicación de talleres presentadas en el fólío número seis de la oferta. **SERVICIOS CONEXOS.** El contratista incluye en sus costos, gastos aduanales, impuestos y de traslado y / o transporte, etc. deberá incluir adicional y detalladamente el costo del Programa de Mantenimiento Preventivo (cambio de aceite de motor tipo sintético, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, revisión de trampa de combustible diésel, revisión de frenos o zapatas y **para mantenimiento correctivo**, revisión de aire acondicionado de cabina y parte trasera, revisión de luces de emergencia, sonido y micrófono, alineado y rotación de llantas, revisión de niveles de aceite coronas y caja, engrase en general, revisión de luces en general, revisión de tuberías del sistema de enfriamiento, revisión de mangueras de sistema de enfriamiento, revisión de fajas, sistema de dirección hidráulica; manguera, tubería y niveles de aceite, lavado de motor, lavado de vehículo, pasteado y siliconado, limpieza total de asientos garantizando su limpieza y revisión de tapicería), y Programa de Mantenimiento Correctivo menor (Este incluye cambio de pastillas de frenos delanteros y cambio de aceite); todo para cada

vehículo para un periodo de treinta seis meses, contados a partir de la recepción definitiva y a satisfacción del FOSALUD. El contratista brindará una capacitación en el tema mecánico y uso de equipo para atención de pacientes, para un total de cinco personas del área de mantenimiento de vehículos y cinco personas de la Gerencia Técnica del FOSALUD. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 17/2016 “**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS MEDICALIZADAS, BÁSICAS Y DE TRANSPORTE 2016 CON EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA TRASLADO DE PACIENTES (SEGUNDO PROCESO)**”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, c) La resolución de Adjudicación número dieciocho / dos mil dieciséis, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS -TRES DOS TRES CINCO –TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS DOS –UNO- SEIS UNO UNO CERO CINCO y DOS CERO UNO SEIS -TRES DOS TRES CINCO –TRES- CERO DOS- CERO TRES -DOS DOS –UNO- SEIS UNO UNO CERO CINCO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$688,598.73)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **TRAMITE DE PAGO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá efectuar el trámite de pago en la Gerencia Financiera Institucional, de acuerdo a los siguientes indicaciones: deberá cumplir con la presentación del plan de utilización de anticipo, para aprobación por los administradores de contrato según lo establecido en el artículo setenta y cuatro literal b) del RELACAP. Deberá presentar factura de consumidor final en original y acompañado de dos copias, documento con el cual se iniciará el trámite de solicitud de fondos, el que será cancelado en un plazo aproximado de sesenta días o los días que el Ministerio de Hacienda tarde en transferir los recursos para cubrir el anticipo respectivo, todo esto previo a haber autorizado el plan de inversión del anticipo y la forma de amortización del mismo. El anticipo tendrá un precio fijo.- El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados. La forma de amortización del anticipo se hará de la siguiente manera: El anticipo otorgado será amortizado descontando del pago total de las ambulancias, el monto total del anticipo, para amortizar el

anticipo en un cien por ciento. En el caso que se dé una terminación anticipada del contrato, el saldo pendiente de amortizar deberá ser reintegrado al FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, a más tardar quince días después de haberse dado por terminado el contrato, caso contrario se hará efectiva la garantía presentada por el monto pendiente de amortizar **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El anticipo mediante abono a cuenta y el setenta por ciento restante mediante cheque ambos por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a los administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago del anticipo se efectuara mediante abono a cuenta número del Banco Agrícola, S.A., a nombre de la Sociedad TALLERES DIDEA, S.A DE C.V.- El pago del setenta por ciento restante se efectuara mediante cheque a nombre de TALLERES DIDEA, S.A DE C.V.- dirección de correo electrónico: jaaparicio@excelautomotriz.com número de teléfono de contacto: dos dos cinco siete – uno uno ocho ocho. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por

notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El contratista entregará los vehículos debidamente equipados según lo contratado en un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de un día posterior al recibo del anticipo de fondos. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. **Forma de Entrega:** Se realizará una sola entrega por la totalidad de las ambulancias contratadas. **Lugar de entrega:** El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de este en las instalaciones de los almacenes de FOSALUD en el Plantel Las Palmas, ubicado en Calle Norma, Pasaje Aída, número ocho, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango y estos serán recibidos por los Administradores de Contrato. **Condiciones de Entrega:** Deberá ser una sola entrega, previa coordinación con los administradores de contrato. Los vehículos serán entregados con Placas Nacionales y Tarjetas de Circulación. Cada vehículo deberá incluir: a-) Para el vehículo: Manual del conductor impreso, esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. b-) Para los equipos médicos solicitados: folleto descriptivo impreso. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta la entrega del suministro en su totalidad.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de este contrato, por un valor de **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$206,579.62)**, equivalente al treinta por ciento del monto total del contrato, la presentación de la misma es un requisito para la entrega del anticipo por lo que deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato y deberá tener una vigencia de SIETE meses contados a partir de la entrega del anticipo solicitado. Y se devolverá al contratista quince días después de habersele efectuado el pago en el cual se descuenta la cuota que amortiza el total del anticipo según lo establecido en el contrato. **b) GARANTIA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$137,719.75)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta CUATROCIENTOS DÍAS CALENDARIOS posteriores a la distribución del contrato. **c) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$68,859.87)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega definitiva del suministro y permanecerá vigente TREINTA Y SEIS MESES contados a partir de la fecha de dicha Acta. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **d) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El contratista deberá presentar a los administrador del contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada y sellada por el Representante legal o Apoderado especial, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar las partes que resultaren defectuosas por desperfectos de fábrica, amparadas en la garantía original del vehículo, y a efectuar durante la vigencia de la misma el plan de mantenimiento preventivo cada cinco mil kilómetros; La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta el cumplimiento de los treinta y seis meses o los cien mil kilómetros lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, Doctor Alfredo Stanley Lara Alberto, Coordinador de operación del SEM, **en lo respectivo al equipamiento básico para traslado de pacientes**, y Señor Cesar Leonardo Noyola Acevedo, Encargado de programación de transporte, combustible, mensajería y mantenimiento de flota vehicular, del FOSALUD, **en lo respectivo al funcionamiento automotriz**, ambos nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 070/2016, teniendo como atribuciones las

establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte de los administradores del contrato, la cual deberá ser firmada por los administradores del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del

contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente

a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 17/2016, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, Edificio DIDEA, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos cinco siete – uno uno ocho ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Eduardo Antonio Espinoza Fiallos
"Encargado de Despacho de Salud con Carácter Ad-Honorem y Viceministro de Políticas Sectoriales y Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud."
"Contratante"



"TALLERES DIDEA, S.A. DE C.V."
"Contratista"

